



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO
Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandado	Luis Fernando Hernández Vargas
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Asunto	Aprueba Liquidación del Crédito
Radicación	633024089001-2019-00126-00

Vencido el término de traslado a la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante como la misma no fue objetada, ni hubo pronunciamiento alguno sobre ella, el Despacho procede a impartir la respectiva **APROBACIÓN**, de conformidad al artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, así:

Pagaré N°.054626100003663 2D015901 obligación N°.725054620060189 por valor total de: **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$10'178.513,00) Mcte.**

Pagaré N°.054626100003670 2D016260 obligación N°.725054620060209 por valor total de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$2'365.201,00) Mcte.**

Suma total del crédito (dos pagares) por valor de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$12'543.714,00) Mcte.**

NOTIFÍQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GENOVA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b8b0af8b6519915249475d24a691ed88eb047dc4812382dedc0842ab17724

Documento generado en 23/06/2021 03:24:00 PM

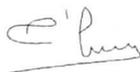
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 049

FIJACIÓN: 24-06-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria